



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.320.

QUE PIDE INFORME A LA GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Pedir informe a la Gobernación de Ñeembucú:

1. Informe si la institución brinda información pública a la ciudadanía en tiempo y forma conforme a lo establecido en la Ley N° 5.189/14 "Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay" (Arts. 1 y 3) al igual que en la Ley N° 5.282/14 "De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental." (Art. 8). En caso de que no cumpla a cabalidad con esas obligaciones, explique los motivos de manera fundada y cuáles son los planes que tiene para superar esa situación.
2. Informe si la institución tiene habilitada o no una oficina de Acceso a la Información Pública. Asimismo, informe con cuántos funcionarios cuenta y la fecha en la que fue instalada. En caso de que no cuente con tal Oficina, explique los motivos de manera fundada y cuáles son los planes que tiene para superar esa situación.
3. Informe si la institución está adherida o no al Portal Unificado de Acceso a la Información Pública. En caso de que no esté adherida, explique el motivo y cuándo tiene previsto adherirse.
4. Remita copia del presupuesto asignado y ejecutado desde el año 2015 a la fecha, a las tareas de brindar acceso a la información pública, con detalle de los rubros y montos. Detalle el monto presupuestado para dichas tareas para el ejercicio fiscal 2017.
5. Informe si la institución tiene o no disponible en su página web información pública en formato de datos abiertos. En caso de que no lo tenga, explique el motivo de manera fundada y cuáles son sus planes para poner a disposición de las personas la información que obra en su poder en formato de datos abiertos.
6. Informe los casos de consulta que se presentaron hasta la fecha, con el siguiente detalle por cada caso: tipo de información que solicitaron (objeto de consulta), si fueron evacuadas o no y explicación en el caso de que no hayan sido evacuadas (entiéndase, en el caso de que la información solicitada no fue proveída en tiempo y forma), fecha de solicitud, fecha de respuesta oficial de la institución y por qué medio se dio.





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Toda la documentación requerida deberá ser remitida en forma completa, sin omisiones de tipo alguno, sin tachaduras, ni enmiendas. Las copias deben ser realizadas de los documentos originales, con evidencia de firma y sello de los responsables y al mismo tiempo remitidas en soporte magnético.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles improrrogables para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores

Impreso en Estilo Artes Gráficas - Tel (021) 333 278 - 311 106

DEF 194

| | |
|--|---|
| Oficina de depósito Bureau de dépôt | Fecha Date |
| Destinatario de envío Destinataire de l'envoi <i>San Carlos S.A. Medina - Gobernación de Nueva Guayana Med. Hpt. 2 en. 14 de mayo Pital - Py</i> | |
| Clase de envío Nature de l'envoi | |
| <input type="checkbox"/> Prioritario / Carta Prioritaire/ Lettre | <input type="checkbox"/> No prioritario / Impreso Non prioritaire/ imprimé |
| <input type="checkbox"/> Certificado Recommandé | <input type="checkbox"/> Entrega registrado Livraison attestée |
| <input type="checkbox"/> Giro ordinario/ Mandat ordinaire/ De depósito/ De versement | <input type="checkbox"/> Cheque de asignación Chèque d' assignation |
| <input type="checkbox"/> Encomienda Colis <input type="checkbox"/> Valor declarado Valeur déclarée Importe Montant <input type="checkbox"/> Importe Montant | |
| Nº del envío Nº de l'envoi <i>56-000235414</i> | |
| A completar en destino A compléter à destination | |
| <input type="checkbox"/> El envío arriba indicado fue debidamente Entregado remis | <input type="checkbox"/> Pagado Payé |
| <input type="checkbox"/> Inscripto en CCP inscrit en CCP | |
| Fecha y firma * Date et signature * <i>Lucy Sneyau Atlix EI 1396046</i> | |

Servicio de Correos
Service de postes
Sello de la oficina que devuelve el aviso
Timbre du bureau renvoyant l'avis

Prioritario/
Por avión

Prioritaire/
Par avion

Devolver a Renvoyer á

| |
|--|
| Nombre o razón social Nom ou raison sociale <i>H. Guayana de Industrias - S.A.</i> |
| Calle y Nº Rue et Nº <i>14 de mayo en. Avda República</i> |
| Localidad y país Localité et pays <i>Nouveau Lons</i> |

* Este aviso podrá ser firmado por el destinatario o, si los reglamentos del país de destino lo prevén, por otra persona autorizada o por el empleado de la oficina de destino.
* Cet avis pourra être signé par le destinataire ou, si les règlements du pays de destination le prévoient, par une autre personne autorisée ou par l'agent du bureau de destination.

Obs: 11/10/16.



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.825.-

(11 de Octubre)
Asunción, 06 de octubre de 2016

Señor
Carlos Silva Medina, gobernador
Gobernación de Ñeembucú

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.320, **QUE PIDE INFORME A LA GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 22 de setiembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores